

23 JUN 1994

SEC. 72 P. 735 No. 10¹⁵

Convención Nacional Constituyente



PROYECTO DE REFORMA

SOBRE: GARANTIZAR LA IDENTIDAD ETNICA DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS

SEGUNDA PARTE

AUTORIDADES DE LA NACION

TITULO PRIMERO

GOBIERNO FEDERAL

SECCION PRIMERO

PODER LEGISLATIVO

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

ART. 67:

INC. 15 Proveer a la seguridad de la Frontera.

INC. .. (NUEVO para agregar a continuación del inciso 15) Sancionar leyes que, respetando la realidad/ multiétnica y pluricultural del país, preserven y favo rezcan el desarrollo de la identidad étnica de los pue blos aborígenes, reconociendo el derecho a la propie- dad individual o comunitaria según sus tradiciones y a una educación sistemática bilingüe e intercultural.-

DR. RAMON B. MESTRE

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR LA PROV. DE CORDOBA

DR. OSCAR R. AGUAD

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR LA PROV. DE CORDOBA



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

SOBRE: GARANTIZAR LA IDENTIDAD ÉTNICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

FUNDAMENTOS:

La Ley Nº 24.309 de Declaración de la necesidad de la reforma parcial de la Constitución, / habilita la modificación del art. 67 inc. 15 para ade- / cuar los textos constitucionales a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas.-

Consideramos loable esta habilita- / ción del Poder Preconstituyente porque permite reinviar, con rango constitucional, los derechos de nuestros aborí- / genes.-

Lo primero que se propone a Vuestra Honorabilidad es la modificación del art. 67 inc. 15 man- / teniendo en su texto la facultad del Congreso para " pro- / veer a la seguridad de las fronteras " y eliminar la se- / gunda parte por tratarse de un precepto que ha perdido / actualidad; máxime cuando la Iglesia Católica ha reconocí- / do en el Concilio Vaticano II el derecho a la libertad / religiosa y el consiguiente respeto por las creencias de las personas.-

Como un nuevo inciso para agregar a continuación del inc. 15, proyectamos la norma que recono- / ce los derechos del aborígen, partiendo de nuestra rea- / lidad nacional actual que es multiétnica y pluricultural.

Consideramos necesario que el Congre- / so asegure la preservación y desarrollo de la identidad / étnica de nuestros aborígenes, porque reconocer, como pue-



Convención Nacional Constituyente

blo, que han contribuido y contribuyen a forjar nuestra
idiosincrasia nacional.-

Por otra parte, el Estado tiene/
el deber de fomentar y promover las tradiciones indíge-
nas e integrar su cultura al patrimonio de la nación.-

DR. RAMON B. MESTRE

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR LA PROV. DE CORDOBA

DR. OSCAR R. AGUAD

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR LA PROV. DE CORDOBA